



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 427, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL REGULADO POR EL DS N° 10 (V.Y U) 2015, CORRESPONDIENTE A TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A DOÑA MARLENE MAGALY URIBE MORALES, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0457

VALDIVIA, 19 NOV 2020

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta RA N° 272/722/2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de febrero de 2020, registrado por Contraloría General de la República con fecha 13 de febrero de 2020, que encomienda funciones directivas.
- e) El Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- h) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta N° 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Resolución Exenta N° 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- k) Resolución Exenta N° 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Resolución Exenta N° 1226, de fecha 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- m) Resolución Exenta N° 427, de fecha 11 de noviembre de 2020, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio adicional del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Traslado y Albergue, a Marlene Magaly Uribe Morales, de la Región de Los Ríos.
- n) Informe Técnico - Social Solicitud Asignación Directa a Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos N° 26, de fecha 18 de noviembre de 2020, de Analista Social (Encargada de asignaciones Directas); Encargado de Depto. de Planes y Programas; y Analista Depto. Planes y programas, todos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, dirigido a Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto de caso Marlene Magaly Uribe Morales.
- o) Correo electrónico de fecha 18 de noviembre 2020, dirigido a encargado de Sección Jurídica Seremi V. y U. región de Los Ríos, sobre "RE: Solicita rectificar Resoluciones Exentas Traslado y Albergue D.S. N° 10 Marlene Uribe Morales".
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- q) Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de Resolución exenta mencionada en la letra m) de los vistos, se ha asignado directamente subsidio regulado por el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, específicamente subsidio adicional de traslado y albergue transitorio, a doña Marlene

Magaly Uribe Morales, en virtud de los motivos y argumentos de urgente necesidad habitacional que se indican en la referida resolución.

2. Que, se ha detectado un error en el resuelvo primero de la Resolución mencionada en la letra m) de los vistos, consistente en equivocación en la mensualización del beneficio, por un periodo de 12 meses, lo que llevó a parcelar el monto total del beneficio en 6,5 unidades de fomento mensuales.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, la Encargada de Asignaciones directas de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, a requerimiento de Serviu Región de Los Ríos, a través de correo electrónico mencionado en la letra o) de los vistos, ha solicitado la rectificación del beneficio otorgado por intermedio de letra m) de los vistos, señalando lo siguiente: "Junto con saludar, se escribe con respecto a pronunciamiento sobre la asignación mencionada hubo error de digitación y de confusión debido que se había primero solicitado arriendo y después se solicitó el subsidio complementario, por lo cual se realizó las modificaciones respectivas se adjunta el correo con el Excel modificado, por lo cual se solicita que se pueda realizar las rectificación de lo mencionado anteriormente el correo que antecede."

4. Que por su parte, contraparte técnica Serviu Region de Los Ríos, a través de correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2020, dirigido a Equipo Asignaciones directas de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, y con copia a Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, ha indicado lo siguiente: "Estimados, por medio del presente, de acuerdo a lo que se adjunta, se observa un error en resolución de Marlene Uribe, por favor rectificar, dado que se le indican los meses aplicar y un monto en UF y eso no corresponde, debe decir 7UF máximo mensual y recursos 78UF."

5. Que, de acuerdo a lo anterior, se ha rectificado el Informe Técnico mencionado en la letra n) de los vistos, el cual en materia presupuestaria señala lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de los subsidios adicionales a que se refiere el inciso primero del artículo 8 del DS10 (V. y U.) de 2015, "a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural, destinado a atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio." por un monto de 78 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades y su valor máximo no podrá exceder las 7 Unidades de Fomento. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y circular N°15 de fecha 29.07.2020."

6. Que, el artículo 13 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

7. En el mismo sentido, artículo 62 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

8. Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario rectificar de oficio la Resolución Exenta N° 427, de fecha 11 de noviembre de 2020, de ésta Secretaría Regional Ministerial, a fin de indicar correctamente la asignación de subsidio adicional de traslado y albergue transitorio y la aplicación que corresponde, para el caso social de doña Marlene Magaly Uribe Morales; esto es, la asignación de un monto total de 78 unidades de fomento, aplicable en mensualidades con un máximo de 7 unidades de fomento.

9. Que, en virtud de las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta N° 427, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos que Asigna directamente subsidio adicional del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Traslado y Albergue, a Marlene Magaly Uribe Morales, de la Región de Los Ríos, en su resuelvo primero, reemplazándose por el siguiente:

**\*ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, para la persona identificada a continuación, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de 78 unidades de fomento, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 7 unidades de fomento.\***

<b>N°</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>RUT</b>	<b>DV</b>
1	MARLENE MAGALY	URIBE	MORALES	14.420.989	3

2. Queda vigente en todas sus partes no modificadas por la presente, la Resolución Exenta N° 427, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos que Asigna directamente subsidio adicional del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Traslado y Albergue, a Marlene Magaly Uribe Morales, de la Región de Los Ríos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**

LGB/NMB/VGL/FFD/GGS/dsb



**LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.